



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de mayo de 2011
No. 87

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNAN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LAS FRACCIONES "A" Y "B" DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL INMUEBLE DENOMINADO "RANCHO SAN MARTÍN", UBICADO EN CAMINO A FLOR DE MARÍA SIN NÚMERO, COLONIA SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE ATLACOMÚLCO, ESTADO DE

MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,000.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA SECUNDARIA Y UN CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO.

AVISOS JUDICIALES: 1694, 1684, 1685, 1676, 1567, 1566, 1675, 432-A1, 1691, 1677, 1686, 1687, 434-A1, 252-B1, 253-B1, 1714, 438-A1, 254-B1, 1712, 1713, 1715, 1716, 1721, 1710, 1822 y 463-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1806, 1807, 1825, 1823, 1824, 439-A1 y 465-A1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 48 FRACCIÓN III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 1, 6 Y 7 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México es propietario de la fracción segunda del predio denominado "Rancho San Martín" con una superficie de 91,500.00 metros cuadrados, ubicado en camino a Flor de María sin número, colonia San Martín, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, como consta en la escritura pública número 1,287, volumen LXXVII Especial, de fecha 8 de julio de 1993, otorgada ante la fe del licenciado Franklin Libien Kauai, entonces Notario Público número 12 y del Patrimonio Inmueble Federal del

Distrito de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 95-96, libro primero, sección primera, volumen I Especial, de fecha 6 de agosto de 1993.

II. Que mediante oficio número 205100000/284/2010, de fecha 15 de julio de 2010, el Subsecretario de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación solicitó al Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas se realicen los trámites correspondientes para la asignación de 8,000.00 metros cuadrados del predio referido en el considerando anterior para la construcción de una Escuela Secundaria y un Centro de Desarrollo Educativo en el Municipio de Atlacomulco, México.

III. Que de conformidad con el dictamen técnico de fecha 28 de octubre de 2010, emitido por el Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, se ha determinado procedente la asignación a la Secretaría de Educación de las fracciones "A" y "B" con una superficie total de 8,000.00 metros cuadrados de terreno del inmueble señalado en el considerando I del presente Acuerdo, para la construcción de una Escuela Secundaria y un Centro de Desarrollo Educativo.

IV. Que las fracciones A y B cuentan con las medidas, colindancias y superficies siguientes:

FRACCIÓN A:

AL NORESTE: En una línea de 90.12 metros con fracción "B".

AL SURESTE: En una línea de 52.52 metros con restricción por línea de gasoducto y camino a Flor de María.

AL SUROESTE: En una línea de 94.14 metros con camino (Prolongación El Capulín).

AL NOROESTE: En una línea de 37.87 metros con resto de la fracción segunda del Rancho San Martín.

SUPERFICIE: 4,000.00 metros cuadrados.

FRACCIÓN B:

AL NORESTE: En una línea de 88.36 metros con resto de la fracción segunda del Rancho San Martín.

AL SURESTE: En una línea de 52.52 metros con restricción por línea de gasoducto y camino a Flor de María.

AL SUROESTE: En una línea de 90.12 metros con fracción "A".

AL NOROESTE: En una línea de 37.87 metros con resto de la fracción segunda del Rancho San Martín.

SUPERFICIE: 4,000.00 metros cuadrados.

V. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNAN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LAS FRACCIONES "A" Y "B" DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL INMUEBLE DENOMINADO "RANCHO SAN MARTÍN", UBICADO EN CAMINO A FLOR DE MARÍA SIN NÚMERO, COLONIA SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,000.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA SECUNDARIA Y UN CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asignan a la Secretaría de Educación las fracciones "A" y "B" de la fracción segunda del inmueble denominado "Rancho San Martín", ubicado en camino a Flor de María sin número, colonia San Martín, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie total de 8,000.00 metros cuadrados de terreno para la construcción de una Escuela Secundaria y un Centro de Desarrollo Educativo.

SEGUNDO.- Las superficies de las fracciones "A" y "B" del inmueble que se asigna, cuentan con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

FRACCIÓN A:

AL NORESTE: En una línea de 90.12 metros con fracción "B".

AL SURESTE: En una línea de 52.52 metros con restricción por línea de gasoducto y camino a Flor de María.

AL SUROESTE: En una línea de 94.14 metros con camino (Prolongación El Capulín).

AL NOROESTE: En una línea de 37.87 metros con resto de la fracción segunda del Rancho San Martín.

SUPERFICIE: 4,000.00 metros cuadrados.

FRACCIÓN B:

- AL NORESTE:** En una línea de 88.36 metros con resto de la fracción segunda del Rancho San Martín.
- AL SURESTE:** En una línea de 52.52 metros con restricción por línea de gasoducto y camino a Flor de María.
- AL SUROESTE:** En una línea de 90.12 metros con fracción "A".
- AL NOROESTE:** En una línea de 37.87 metros con resto de la fracción segunda del Rancho San Martín.
- SUPERFICIE:** 4,000.00 metros cuadrados.

TERCERO.- La Secretaría de Educación en el área asignada no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

QUINTO.- La Secretaría de Educación deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 Fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.

EL SECRETARIO DE FINANZAS**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de AYALA SIERRA PEDRO MARTIN, expediente número 1253/07; La C. Juez Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó entre otros autos los siguientes que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a primero de marzo del dos mil once.

Dada cuenta con las presentes actuaciones concretamente con lo solicitado por la parte actora en audiencia de remate en segunda almoneda del día veintiocho de febrero de dos mil diez en los siguientes términos: como lo solicita la parte actora y dado que no hubo postores a la audiencia de remate en segunda almoneda al día veintiocho de febrero del año en curso, se señalan para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos consistente en vivienda de interés social marcada con el número dieciséis, construido sobre el lote diecisiete de la manzana número uno, del conjunto urbano denominado Los Héroes Sección II, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, las diez horas del día veintitrés de mayo del dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 318,000.00 M.N. (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por la parte actora menos el veinte por ciento y sin sujeción a tipo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento de los valores señalados mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico El Sol de México, con fundamento en el artículo 572 del Código invocado y dado que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México para que proceda a la Receptoría de Rentas de dicha Entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados; para lo cual proceda la Secretaría de Acuerdos certificar la fecha de publicación de los edictos ordenados. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 14 de marzo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.
1694.-28 abril y 11 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 0754/2009.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 0754/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ING HIPOTECARIA

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ALEJANDRO FLORES BURGOS, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de primero de abril de dos mil once, las diez horas con treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil once, para que tenga lugar la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda. El bien inmueble materia del presente juicio y consistente en la vivienda dos, de lote cuarenta y tres, de la manzana tres, y el cajón del estacionamiento que a esta vivienda le corresponda, sujeta al régimen de propiedad en condominio ubicado en el conjunto urbano de tipo mixto habitacional, social progresivo, comercial y de servicios denominado "Rancho La Capilla", ubicado en camino San Juan Teotihuacan sin número, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado al inmueble hipotecado por la perito EVELYN BRIGITTE RODRIGUEZ ALFARO.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "Imagen", en los estrados del Juzgado competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Tecámac, Estado de México y en los lugares de costumbre que señale el C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México. México, D.F., a 05 de abril de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

1684.-28 abril y 11 mayo.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 23/2010.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, relativo al expediente número 23/2010, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EDUARDO ROBERTO REYES GUZMAN, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil señaló las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos en la vivienda "A", de la calle Convento de Epazoyuca número oficial cinco, lote treinta y tres, manzana cuarenta y nueve, del conjunto urbano de interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 344,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la suma antes mencionada.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "Diario Imagen", tableros del Juzgado y Tesorería del Distrito Federal. México, D.F., a dieciséis de marzo del año dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

1685.-28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 543/2005.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecaria, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de MARIA TERESA DORANTES CACIQUE y OTROS, la C. Juez por Ministerio de Ley, del Juzgado 43°. de lo Civil de esta Capital, ordenó por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil once, sacar a remate el bien inmueble ubicado en calle Claveles número 530, Fraccionamiento "Residencial Las Flores", y terreno en el cual se encuentra construida la citada casa habitación marcada con el número 7, de la manzana 7, en Toluca, Estado de México, y para el efecto se señalan las once horas del veintitres de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por lo que se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles mediando entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es de UN MILLON CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL -México, D.F., a 25 de marzo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos por M. de L. Lic. Silvia Alvarez Bahena.-Rúbrica.

1676.-28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 668/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por GRICELDA MEDRANO SANTIAGO, en contra de JAVIER GERMAN ARELLANO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de nueve de marzo de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JAVIER GERMAN ARELLANO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- El divorcio necesario y por consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal de divorcio prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, por las razones y fundamentos que expondré más adelante; B).- Se declare al demandado cónyuge culpable, en virtud de ser él quien dio lugar al motivo de la separación que subsiste hasta la fecha; y C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente asunto hasta su total terminación. Hechos. I.- Con fecha 31 de mayo del 2003, contraje matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el demandado JAVIER GERMAN ARELLANO, ante el C. Oficial del Registro Civil 01 de Atlacomulco, México, quedando el matrimonio registrado bajo el acta de matrimonio número 133, del libro primero de la citada Oficialía del Registro Civil... II.- Desde el momento que nos casamos establecimos nuestro domicilio conyugal en la Comunidad de San Antonio Enchisi, Municipio de Atlacomulco, México... III.- Así estaban las cosas, cuando sin recordar el día exacto por el tiempo que ha transcurrido, pero en el mes de septiembre del año 2006, después de haber tenido una fuerte discusión por la noche entre mi marido y yo...; IV.- En vista de lo anterior y toda vez que de la fecha que mi esposo hoy demandado abandono el hogar conyugal a la actual han transcurrido más de dos años de estar separados...; V.- Tomando

en cuenta que el demandado dio lugar al motivo de la separación, pido a este H. Juzgado que en la sentencia... Se dejan a disposición de GRICELDA MEDRANO SANTIAGO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 09 de marzo de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

1567.-13, 29 abril y 11 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1073/10, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por SAMUEL PUNTES CABAÑAS en contra de GABRIELA LARIOS ARVEA DE HUERTA y HECTOR FUENTES CABAÑAS por auto dictado en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada GABRIELA LARIOS ARVEA DE HUERTA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: Que a operado en a mi favor la usucapión que promuevo en el presente juicio, dada la posesión que ostento desde hace más de catorce años del inmueble ubicado en el departamento 910, edificio 1 (uno), marcado con el número 16, calle Fuentes de Dalila, lote 4, Segunda Sección, del Fraccionamiento Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México; la inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos metros noventa centímetros linda con exterior; al norte: dos metros ochenta y cinco centímetros linda con exterior; al este: ocho metros sesenta y cinco centímetros linda con exterior y departamento mil doce; al sur: cinco metros setenta y cinco centímetros linda con departamento novecientos once; al oeste: un metro noventa y cinco centímetros linda con exterior; al este: cuatro metros cinco centímetros linda con escaleras; al oeste: dos metros sesenta y cinco centímetros linda con exterior; arriba con departamento novecientos catorce; abajo con departamento novecientos seis; con una superficie total de cuarenta y cuatro metros ocho decímetros cuadrados, como consta en el contrato privado de compraventa que se exhibe en el presente curso, de lo anterior la cancelación ante el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, de la inscripción a favor de la demandada GABRIELA LARIOS ARVEA DE HUERTA, bajo la partida 477, volumen 197, libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1987. Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de abril del año dos mil once. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 31 de marzo del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1566.-13, 29 abril y 11 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAMIREZ GRANADOS ROSA MARIA, en contra de ENCINAS JUAREZ JORGE MARIO, expediente número 810/2003, el C. Juez Quincuagesimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en calle Carretas, manzana 7, lote 29, Ext. 29, Colonia Club Rancho Aéreo, Código Postal 55770, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día diecisiete de mayo del año en curso, cuyo precio es la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la reducción del 20% del precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de el precio de avalúo. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico La Prensa, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última fecha de publicación del edicto y la fecha del remate un plazo de tres días, conforme a lo previsto en el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a doce de abril del año dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos, Ldo. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

1675.-28 abril, 4 y 11 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

En el expediente número 794/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALEJANDRO AMAURY CARVAJAL WALDHEIM en su carácter de endosatario en procuración de RAUL MENDOZA PEREZ, en contra de MARIO ALBERTO BARONA REYES y MARIA INES GUADALUPE VICTORIA MARTINEZ MORALES, por auto de fecha cinco de abril del año dos mil once, se señalaron las diez horas del día diecinueve de mayo del dos mil once, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate del bien inmueble ubicado en calle Viverds de Coyoacán número doscientos treinta y siete, Colonia Viverds de la Loma Tlalnepantla, Estado de México, en el Estado de conservación en que se encuentra, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de \$1,650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que le fue asignado a dicho inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y con el cual en su momento se conformaron las partes, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de mayor circulación en la zona y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, fijándose además los mismos en la tabla de avisos del Juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, se expide la presente a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cinco de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

432-A1.-28 abril, 4 y 11 mayo.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de PATRICIA MARTINEZ RAMIREZ, expediente 727/2007, el C. Juez Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal señaló las once horas del día veintitrés de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, identificado como casa letra "A", de la manzana 20, lote 45, de la calle actualmente José Martí, del conjunto urbano denominado San Marcos, ubicado en San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso o puerta del Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico, "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 11 de abril del 2011.- Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de abril de año dos mil once (2011), se entrega al interesado el presente edicto, Licenciada María Lilia Segura Flores, Secretario Judicial adscrita al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en ese Municipio.-Secretario.-Rúbrica.

1691.-28 abril y 11 mayo.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 836/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de HERRERA VELAZQUEZ GABRIEL y OTRA. Expediente 836/2007. El C. Juez Décimo Tercero de lo Civil ordenó en proveído de fecha veintinueve de marzo del dos mil once ordenó ordena sacar a pública subasta el bien inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en la vivienda tipo de interés social dúplex número 4, (condominio 6), sujeta al régimen de propiedad en condominio, del inmueble marcado con el número 45 de la calle Prolongación Yutes, lote 6 del conjunto habitacional denominado "Rancho La Palma 1" del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintitrés de mayo del año dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el más alto de los avalúos fijados por peritos, en la inteligencia que para ser postor, los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo..."

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles en el "El Sol de México".-C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

1677.-28 abril y 11 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha 30 de marzo del año dos mil once y 30 de septiembre del dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ISELA GARCIA CRUZ, con número expediente 1457/2009, el C. Juez Tercero de lo Civil, LICENCIADO JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la vivienda Unidad "AA" número oficial 14, lote 3, manzana 1, condominio conocido como "Privada Rodana", del conjunto urbano "Urbi Quinta Monte Carlo", Exhacienda San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, haciéndose saber a los posibles postores, que el valor sirviendo como base del remate la cantidad señalada en la actualización del avalúo que obra en autos, esto es \$ 895,800.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 100/100 M.N.), hágase saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del dos mil once.

Para su publicación por dos veces, en los lugares de costumbre de dicha Entidad Federativa, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 4 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafin Guzmán Mendoza.- Rúbrica.

1686.-28 abril y 11 mayo.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de BENIGNO ARELLANO POSADAS, expediente número 45/2010, la C. Juez Septuagésimo de esta Ciudad, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cuatro de abril del año dos mil once. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, por hechas las manifestaciones que produce, visto su contenido como la solicita y atenta a las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate respecto de la casa habitación de interés social número novecientos cuarenta y tres, del lote número ciento nueve, de la manzana quince romano, del conjunto habitacional de interés social denominado "Geo Villas de Santa Bárbara", en el Municipio de Ixtapaluca, del Distrito de Chalco, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintitrés de mayo del año en curso, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$ 337,100.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100

M.N.), esto es \$ 224,733.32 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de ese Municipio y que designe el Juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto. Notifíquese personalmente a la parte demandada. Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas.

Publíquese dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 11 de abril del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica

1687.-28 abril y 11 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE ANTONIO FLORES JUAREZ y OTRA, expediente número 1361/2009, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintitrés de mayo próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda uno, de la calle Monte Mitsi, construida sobre el lote 7, de la manzana 24, del conjunto urbano tipo mixto denominado "La Alborada", ubicado en la carretera, Cuautitlán-Melchor Ocampo, número 7, Loma de Xocotla, Colonia Fracción Rancho la Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$317,600.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha la rebaja del 20% del precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico el día, y en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple por igual plazo.-México, D.F., a 29 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E Martínez Lozada.-Rúbrica.

434-A1.-28 abril y 11 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

C.C. FRANCISCA MEJIA y FELIX MEDINA MEJIA:

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 765/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión,

promovido por EDGAR ALBERTO URBINA ROMERO, en contra de FRANCISCA MEJIA, FELIX MEDINA MEJIA y Registrador de la Oficina Registral de la Propiedad de Chalco, México, respecto del inmueble actualmente conocido como "Tepantilla", ubicado en la calle Prolongación Aldama sin número, de San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Claudia Mejía; al sur: 20.00 metros con carril y Jesús Valdivia; al oriente: 18.00 metros con Victoria Romero Montiel y al poniente: 18.00 metros con Víctor Soriano Mejía, con una superficie de: 360.00 metros cuadrados, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los catorce días de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

252-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA ERIC VENANCIO SANCHEZ.

RAUL MEDINA PULIDO, en el expediente 192/2011, le demanda en controversia del derecho familiar sobre divorcio necesario en tramitación predominantemente oral, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C).- La declaración judicial que condene a la demandada a recibir las cantidades que exhibió por concepto de alimentos para mi menor hijo de nombre JONATHAN GABRIEL de apellidos MEDINA VENANCIO. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el doce de abril del dos mil once.

Validación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 cinco de abril del dos mil once 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

252-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

COLONIA AMPLIACION ROMERO SECCION LAS FUENTES: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de abril de dos mil once, dictado en el expediente número 977/09,

relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN ANTONIO VELASQUEZ MARQUEZ en contra de ELOY JIMENEZ SANTIAGO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de nulidad de juicio concluido por fraudulento que fue tramitado en el expediente número 280/2006, radicado ante el Juzgado Cuarto de lo Civil de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del inmueble lote tres de la Manzana Cuarenta y Ocho, de la Colonia Ampliación Romero, Sección Las Fuentes, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México: La parte actora refiere en forma sucinta en la demanda, haber adquirido ese bien inmueble de BERNARDO SOTO MONTOYA, mediante contrato privado de compraventa en fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, el cual se celebró ante la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Quien a su vez lo adquirió del señor ROSENDO SOTO MONTOYA, mediante una carta de traspaso de los derechos adquiridos de fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos, celebrado ante la INMOBILIARIA ROMERO, S.A. DE C.V. Asimismo, el señor ROSENDO SOTO MONTOYA, adquirió dicho inmueble del LIC. RAFAEL DAVILA REYES; por tal motivo, el actor aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión originaria de ese bien, en calidad de propietario, y en ese sentido, considera que existe alteración en el contrato privado de compraventa exhibido por el demandado ELOY JIMENEZ SANTIAGO, así como una declaración falsa ante la autoridad judicial que conoció del juicio fraudulento. Luego como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los siete días de abril del año dos mil once.-Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de abril de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

252-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

AGUSTIN BAUTISTA.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un juicio controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar divorcio necesario, bajo el expediente número 37/2011, promovido por MARIBEL CRUZ SANTOS, en contra de AGUSTIN BAUTISTA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con el demandado AGUSTIN BAUTISTA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4.90 Fracción XIX. B).- En virtud de que en nuestro matrimonio, no adquirimos bienes de fortuna, sino únicamente adquirimos los bienes necesarios para el manejo del hogar, en tal motivo solicito se tenga por liquidada la sociedad conyugal, en términos de ley. C).- El pago de gastos y costas que resulte del presente Juicio. Y admitida que fue la demanda, en

razón que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar a Juicio, mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, previéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población.-Los Reyes la Paz, México, a ocho de abril del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

252-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1088/10 relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por ANGEL ISLAS VELAZQUEZ, en contra de GUADALUPE ISLAS JUAREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó un auto de fecha uno de abril del año dos mil once, en el que se ordenó emplazar por edictos a CRISTOBAL LAGUNAS RIVERO, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las posteriores notificaciones: por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La prescripción positiva respecto de una fracción del terreno denominado "Apatenco", ubicado en el pueblo de San Joaquín Coapango, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el asiento número 601 (seiscientos uno), a fojas ciento doce vuelta del libro primero, volumen veintidós de la sección primera de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. B).- Como consecuencia de lo anterior una vez que declare procedente la acción de usucapión se inscriba la sentencia ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, y se proceda a la cancelación y tildación parcial, de la inscripción en el antecedente de propiedad del demandado, respecto de una fracción del terreno denominado "Apatenco", ubicado en el pueblo de San Joaquín Coapango, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el asiento número 601 (seiscientos uno), a fojas ciento doce vuelta, del libro primero, volumen veintidós, de la sección primera de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mi acción. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Dado en Texcoco, Estado de México, a once días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Ventilación: Fecha que ordena la publicación 01 de abril de 2011.-Secretario Judicial, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

253-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

ELY SAID AGUILAR LEDESMA.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente número 730/2010, promovido por LAURA BUCIO HERNANDEZ, en contra de ELY SAID AGUILAR LEDESMA, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del nueve de marzo de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a ELY SAID AGUILAR LEDESMA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- La pérdida de la patria potestad de los menores IKER ESTEBAN y ERANDI de apellidos AGUILAR BUCIO; C).- La guarda y custodia de los menores antes indicados; D).- El pago de una pensión alimenticia; y E).- El pago de gastos y costas. HECHOS.- Con fecha 9 de septiembre de 2006, la demandante celebró matrimonio civil con el demandado, que procrearon a dos hijos de nombres IKER ESTEBAN y ERANDI de apellidos AGUILAR BUCIO; que al principio de su matrimonio su vida conyugal era llevadera, pero hace dos años aproximadamente empezaron a tener múltiples desavenencias por lo que el día cinco de junio del año 2008, decidieron separarse; absteniéndose de hacer vida en común; que el demandado no ha tenido convivencia alguna, ni ha ejercitado acto de guarda y custodia respecto de sus menores hijos, y tampoco ha otorgado pensión alimenticia a sus acreedores alimentarios; haciéndose cargo la actora de sufragar todas las necesidades tanto de las propias como las de sus menores hijos. Se deja a disposición de ELY SAID AGUILAR LEDESMA, en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en este Municipio.- Los Reyes la Paz, México, a diecinueve 19 de abril del año dos mil once 2011.-Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de marzo de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

253-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

RAFAEL MOLINA SARABIA.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 17/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por LISBET CRUZ ISIDORO, en contra de RAFAEL MOLINA SARABIA y JULIO SALINAS MARTINEZ; éste les demanda lo siguiente: A).- La usucapión, del terreno número 2, de la subdivisión sobre el lote 2, de la manzana 52, zona 2 "A", del Ex Ejido Tlapacoya Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el demandado aparece como propietario ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. B).- De JULIO SALINAS MARTINEZ, demando la propiedad por usucapión, del terreno número 2, de la subdivisión sobre el lote 2, de la manzana 52, zona 2 "A", del Ex Ejido

Tlapacoya Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, ya que éste fue quien me vendió el bien inmueble. C).- Pago de gastos y costas que origine este Juicio. HECHOS: 1.- El 4 de noviembre del año 2000, celebré contrato privado de compraventa al señor JULIO SALINAS MARTINEZ, como vendedor del terreno número 2, de la subdivisión sobre el lote 2, de la manzana 52, zona 2 "A", del Ex Ejido Tlapacoya Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, acreditado con el contrato de compra venta del que agrega documento base de la acción; 2.- El inmueble tiene los siguientes datos registrales: Partida 678 a fojas 116 vuelta, volumen 215, libro primero, sección primera, de fecha 19 de febrero de 1998, a favor de RAFAEL MOLINA SARABIA, y las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 17.75 metros, colinda con lote uno, sureste: 8.58 metros con calle Oriente 42; suroeste: 18.00 metros con propiedad particular; noroeste: 8.70 metros con propiedad particular, con superficie total de 154.60 metros cuadrados sesenta decímetros; 3.- El inmueble en mención lo he venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario desde la fecha en que lo adquirí, mediante contrato de compraventa que realicé al señor JULIO SALINAS MARTINEZ, desde el 4 de noviembre del 2000, por la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), firmando el documento el hoy demandado ante dos testigos presentes. 4.- Acreditando con certificado de inscripción, expedida por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Municipio de Chalco, México, y con éste que el inmueble está inscrito a favor de RAFAEL MOLINA SARABIA, ya que se indica en los datos registrales, medidas y colindancias precisadas con antelación; 5.- Al momento de realizar el contrato de compraventa han transcurrido más de 5 años, que ininterrumpidamente he ostentado la posesión del inmueble sin que a la fecha haya tenido problema alguno, por tanto, la posesión ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietaria, constándole esto, a varios vecinos. 6.- He realizado actos de dominio, pues ahí construí mi domicilio familiar y legal, el que actualmente ocupo, siempre he pagado los impuestos federales, estatales y municipales como: agua, predio, luz, pavimentación, etc.; 7.- Con estos elementos que se derivan de la presente demanda, reúno los requisitos para poder usucapir el inmueble multicitado, pido se realice en mi favor la usucapición. En mérito de lo anterior, se emplaza a RAFAEL MOLINA SARABIA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por su apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diecinueve de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

253-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MARIA LUISA DIAZ DE NAVARRO. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1648/2008, relativo a Juicio Ordinario Civil, sobre

usucapición, SOBEYDA PIÑON SOSA, le demanda lo siguiente: a).- La prescripción positiva adquirida que ha operado en mi favor respecto al lote de terreno marcado con el número 10, de la manzana 1230, zona 14, del Ex Ejido de Ayotla, de la Colonia Independencia, ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; b).- Como consecuencia de la procedencia de la prestación que antecede la cancelación y tildación en mi favor del lote de terreno referido en la prestación que antecede. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha 21 de enero de 2003, el enjuiciante adquirió mediante contrato privado de compraventa, la propiedad del lote de terreno descrito en la prestación a, contrato que celebró con la señora MARIA LUISA DIAZ DE NAVARRO, y que la operación fue por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo comprueba con el contrato privado de compraventa que adjunta al de cuenta; el bien inmueble objeto de la litis cuenta con las siguientes medidas y colindancias noreste: diez metros cinco centímetros con Avenida Leona Vicario; sureste: dieciocho metros noventa centímetros con lote once; suroeste: diez metros con lote siete; noroeste dieciocho metros, setenta y cinco centímetros con lote nueve; y una superficie total de: 189 metros cuadrados, el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco Estado de México, bajo la partida número 69, frente del libro primero, sección primera, volumen 100, de fecha 3 de abril de 1990; hecho que lo comprueba con el certificado de inscripción que exhibió en el escrito inicial de demanda; 2.- Desde que la actora adquirió el bien inmueble objeto del presente juicio lo ha poseído en forma pacífica, pública, interrumpida y de buena fe, en compañía de su familia, ha realizado construcciones en dicho bien, ha pagado todos y cada uno de los impuestos relativos al mismo, no ha dejado de vivir en él y mucho menos ha sido molestado por persona alguna en los derechos posesorios que detenta sobre dicho bien; 3.- La justiciable manifiesta que una vez que adquirió el lote de terreno referido, la reo le exteriorizó que con posterioridad le iba a firmar ante Notario Público la escritura pública, sin embargo dicha situación no aconteció, es por ello que acude ante esta vía, para que previos trámites de ley se le decrete a la actora que es la legítima propietaria del bien inmueble materia de la litis y una vez que cause ejecutoria proceda a la inscripción a su favor ante el Instituto de la Función Registral de Chalco. En mérito de lo anterior, se emplaza a MARIA LUISA DIAZ DE NAVARRO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

253-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1691/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición promovido por PABLO CRUZ VICTORIANO, en contra de ARCADIO VAZQUEZ HUITRON,

respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Santa María del Llano de este Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 118.20 metros, colinda con laguna; al sur: 118.20 metros, colinda con camino comunal, al oriente: 51.80 metros, colinda con Agustín Reséndiz, al poniente: 56.40 metros, colinda con Melquiades Pablo.

El Lic. Abraham Heriberto Dueñas Montes, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de ocho de abril de dos mil once, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, de los cuales se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los once días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.-En cumplimiento al auto de fecha ocho de abril de dos mil once.-Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1714.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 78/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por NORMA LORENA MORENO RAMIREZ en contra de GABRIEL MONTEALVO ESTRADA, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha catorce de abril del año dos mil once, ordenó se emplazara por medio de edictos a GABRIEL MONTEALVO ESTRADA, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: la disolución del vínculo matrimonial; una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva para sus menores hijos; el pago de gastos y costas del presente juicio; invocando como causal de divorcio la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, es decir el día ocho de septiembre del año dos mil ocho, ambos decidieron separarse definitivamente; por lo que la suscrita optó por irse a vivir y rentar en otro domicilio, y que hasta el momento llevan más de dos años separados; y manifiesta que el demandado no ha proporcionado alimentos a los menores hijos habidos en el matrimonio. Como hechos manifiesta que el ahora demandado y la demandante contrajeron matrimonio civil en fecha quince de mayo de dos mil cuatro, que establecieron como último domicilio conyugal en Bulevar de los Continentes número 108, Colonia Fraccionamiento Valle Dorado, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución; por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide la presente el día diecinueve de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

438-A1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ENRIQUETA ORTIZ DE LA CRUZ, por este conducto se le hace saber que YAZMIN FIDENCIO TREJO, LUCILA FIDENCIO TREJO, EDITH FIDENCIO TREJO, MAYRA FIDENCIO TREJO, SANTIAGO FIDENCIO TREJO e ISAAC FIDENCIO TREJO; le demanda en el expediente número 957/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que los suscritos somos propietarios del bien inmueble ubicado en calle Oriente Diecisiete, marcada con el número 282, manzana 206, lote 12, Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de las Función Registral a nombre de la demandada ENRIQUETA ORTIZ DE LA CRUZ; C).- La inscripción del referido inmueble a favor de los suscritos; D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda. Basándose en los siguientes hechos: 1) La C. ENRIQUETA ORTIZ DE LA CRUZ, acredito ser propietaria del inmueble que se pretende usucapir. 2) En fecha 20 de octubre de 1980 ENRIQUETA ORTIZ DE LA CRUZ celebró contrato de compraventa con VIRGINIA TREJO CAMACHO sobre el terreno materia de la litis, el cual fue finiquitado el diez de diciembre de 1980, mediante el cual le fue transmitida la propiedad y posesión del inmueble, que consta de una superficie de 120 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros con lote 11; al sur 15.00 metros con lote 13; al oriente: 08.00 metros con calle Oriente Diecisiete, al poniente: 08.00 metros con lote 33. 3) El precio pactado fue de 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagado en una sola exhibición en fecha diez de diciembre de 1980. 4) En el mes de septiembre del dos mil dos, se celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble materia de este juicio entre la hoy demandada y los suscritos, por la cantidad de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) pagado en dos exhibiciones. 5) Que desde el momento en que entraron en posesión de dicho terreno, lo han venido haciendo a título de propietarios, en forma pacífica, de buena fe, continua y pública desde la fecha en que adquirieron el inmueble por la entonces vendedora, por lo que consideran que reúnen los requisitos para poder prescribir a su favor dicho predio, es por lo anterior que recurren ante su Señoría para que se regularice la propiedad mencionada, a favor de los suscritos. En virtud de que reúnen todos los requisitos establecidos en el Código, se ven en la necesidad de demandarle a ENRIQUETA ORTIZ DE LA CRUZ, todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica. Fecha de acuerdo: treinta y uno de

marzo del año dos mil once. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

254-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JUAN LEON GOMEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1196/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y BLANCA OLIVIA SANTOYO SANCHEZ, respecto del inmueble marcado con el número 124, lote 8, manzana 125, de la Avenida Central, en la Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara Segunda Sección, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento que ha operado en mi favor la usucapición, respecto del inmueble marcado con el número 124, lote 8, manzana 125, de la Avenida Central, en la Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara Segunda Sección, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y datos de la inscripción, se detallan en el capítulo de hechos. B).- Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial de que el suscrito se ha convertido de poseedor en propietario legítimo del inmueble materia del presente juicio, mismo que es descrito en el capítulo de hechos. C).- Como consecuencia de lo anterior la tildación de la inscripción que aparece en la Oficina Registral de Tlalnepantla Tres, de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como su debida cancelación en virtud de que aparece a nombre de la demandada Jardines de Santa Clara, S.A., para proceder a su suscripción a nombre del suscrito JUAN LEON GOMEZ. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- Con fecha 10 de mayo del 2000 adquiri mediante contrato de compra venta, celebrado con BLANCA OLIVIA SANTOYO SANCHEZ, respecto del inmueble marcado con el número 124, lote 8, manzana 125, de la Avenida Central, en la Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara Segunda Sección, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, acreditando por su parte la vendedora con el contrato de compra venta celebrado entre esta y la señora CARMEN VAZQUEZ DE DOMINGUEZ, como quedó manifestado, en la declaración primera del contrato de compra venta, respecto del inmueble materia del presente juicio. 2).- El precio de la compra venta se pactó en la cantidad de 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del inmueble materia del presente juicio cantidad que se pagó por el suscrito al contado a la vendedora BLANCA OLIVIA SANTOYO SANCHEZ, como consta en la cláusula primera del multicitado contrato. 3).- Las medidas y colindancias del inmueble base del presente juicio son las siguientes: al norte: 15.00 metros y linda con lote 9, al sur: 15.00 metros y linda con lote 7, al oriente: en 7.00 metros y linda con lote 13, al poniente: en 7.00 metros y linda con Avenida Central, con una superficie de 105.00 metros cuadrados. Lo anterior se acredita con el contrato de compra venta y con el certificado de inscripción. 4).- Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registradora de Tlalnepantla, bajo el asiento o partida 146, volumen 42, libro primero, sección primera de fecha 25 de septiembre de 1964. 6).- Desde la fecha de la firma del contrato de compra venta celebrado entre BLANCA OLIVIA SANTOYO SANCHEZ y el suscrito he venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de dueño. 7).- El inmueble motivo del presente asunto no reporta inscrita declaratoria alguna que establezca provisiones, usos, reservas o destinos sobre el predio. 8).- Opere en mi favor la usucapición respecto del inmueble materia del presente asunto. Por lo que por auto de fecha nueve de marzo del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a

los demandados BLANCA OLIVIA SANTOYO SANCHEZ y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de marzo del 2011.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de marzo del dos mil once.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

254-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: HECTOR OROPEZA MIRANDA y GEORGINA RODRIGUEZ RENTERIA DE OROPEZA.

En los autos del expediente número 862/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por CAMILO CARDENAS RAMIREZ en contra de HECTOR OROPEZA MIRANDA y GEORGINA RODRIGUEZ RENTERIA DE OROPEZA, la parte actora demanda el otorgamiento y firma de escritura pública respecto del inmueble identificado como la casa sin número, de la calle Boulevard de Las Flores de la Primera Sección, del Fraccionamiento Unidad Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, hoy Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México y el terreno que ocupa que es el lote número setenta y siete, de la manzana veinte (romano), con una superficie total de 126.60 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.09 m con lote 76 misma manzana; al sur: 18.08 m con lote 78 misma manzana; al oriente: 7.00 m con Boulevard de las Flores; al poniente: 7.00 m con lote 58 misma manzana. Así mismo y para el caso de que los demandados se nieguen a firmar la escritura pública correspondiente, se firme en rebeldía. El actor manifiesta que mediante escritura pública cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro (53884), de fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta, tirada ante la fe del Notario Público número ochenta y cinco (85), del Distrito Federal Licenciado Francisco Villalón, actuando como suplente el Lic. Francisco Villalón Igarúa Notario Público treinta (30) del Distrito Federal, se hizo constar entre otros actos la extinción parcial del fideicomiso que otorga Financiera Comermex, Sociedad Anónima por orden del Banco Comercial Mexicano, respecto del inmueble materia de este juicio, así como el contrato de compraventa celebrado entre Promotora Habitacional Coacalco, Sociedad Anónima como vendedora y el Sr. HECTOR OROPEZA MIRANDA, y la Sra. GEORGINA RODRIGUEZ RENTERIA DE OROPEZA, respecto del inmueble antes detallado, de igual forma el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, que celebraron como acreditante Banco Comercial Mexicano, Sociedad Anónima quien actualmente es Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y como acreditados los señores HECTOR OROPEZA MIRANDA y GEORGINA RODRIGUEZ RENTERIA DE OROPEZA, respecto del inmueble ya detallado, asimismo manifiesta que mediante instrumento público veintisiete mil seiscientos veintinueve de fecha 22 de febrero de 1977, tirado ante la fe del Notario Público No. 7 de Tlalnepantla, LIC. GERMAN BAZ, en la cual se hizo

constar la cesión de los derechos y de la posesión, por parte de los señores HECTOR OROPEZA MIRANDA y GEORGINA RODRIGUEZ RENTERIA DE OROPEZA, en su carácter de cedentes a CAMILO CARDENAS RAMIREZ en su carácter de cesionario del multicitado inmueble, señala el actor que las partes puntualizan que el inmueble materia de la cesión de derechos, que es el bien inmueble que consta en la escritura cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta, tirada ante la fe del Lic. Francisco Villalón, Notario Público número ochenta y cinco del Distrito Federal, actuando como suplente del Lic. Francisco Villalón Igartúa, Notario Público número treinta del Distrito Federal, y que la parte cedente que transmitió el bien inmueble materia de esta controversia al suscrito, mediante el instrumento público veintisiete mil seiscientos veintinueve, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, tirado ante la fe del Notario Público número siete del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciado Germán Baz, son las mismas personas referidas en la escritura cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta, tirada ante la fe del Lic. Francisco Villalón; Notario Público número ochenta y cinco del Distrito Federal, actuando como suplente el Lic. Francisco Villalón Igartúa, Notario Público número treinta del Distrito Federal y que adquirieron y le transmitieron el bien inmueble materia de este juicio y del contrato de cesión de derechos, se estableció como precio la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N.), la cual se recibieron a su entera satisfacción los hoy demandados y que del contrato de compra venta celebrado entre ambas partes realizó veintiún (21) pagos a favor del acreedor hipotecario MULTIBANCO COMERMEX, que dan la cantidad de \$ 19,111.89 a efecto de liquidar el mutuo interés y garantía hipotecaria, de igual forma mediante escritura catorce mil novecientos ochenta y uno (14,981), de fecha 13 de diciembre del 2007, tirada ante la fe del Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales, en su carácter de Notario Público No. 109 del Estado de México "Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, anteriormente Banco Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat anteriormente Multibanco Comermex, se otorga la cancelación de hipoteca y liberó el gravamen que pesaba sobre dicho inmueble por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a los demandados HECTOR OROPEZA MIRANDA y GEORGINA RODRIGUEZ RENTERIA DE OROPEZA, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil once (2011). Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil once (2011).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

438-A1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 867/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JUAN JOSE SANCHEZ SANCHEZ, en contra de SARA APARICIO BASILIO, en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial

de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de treinta de marzo del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a SARA APARICIO BASILIO, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda. Prestaciones: 1.- Que en la Vía Ordinaria Civil y con fundamento en lo establecido por la cláusula XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la señora SARA APARICIO BASILIO, en virtud de vivir separados desde el mes de septiembre del dos mil dos, y la cual solicito sea emplazada por edictos con las formalidades dispuestas en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que desde el día 12 de mayo del 2008, el suscrito ignora donde se encuentra, ya que fue puesta en libertad bajo reservas de ley por el delito de corrupción y pornografía de menores, y de desde la fecha mencionada no he sabido ni su domicilio actual ignorando donde se encuentra. 2.- El pago de gastos y costas en el presente juicio. Hechos: 1.- Como lo acredito con el acta certificada de matrimonio la cual se exhibe el suscrito y la demandada contrajimos matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal en la Oficialía Primera del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número de acta 02073 el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, tal y como lo acredito con la respectiva copia certificada del acta de matrimonio asentada con los datos registrales respectivos, que acompaño al presente curso como anexo. 2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Adolfo López Mateos M-15 interior s/n, de la Colonia San Juan Totoitepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- Procreamos de la unión conyugal a tres menores de nombres SARA VANESA, ESMERALDA y PERLA JATCIRI de 16, 11 y 10 años respectivamente, hecho que acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento de las menores, y para lo cual exhibo como constancia legal. 4.- Es el caso que la suscrita y el demandado vivimos separados desde el mes de septiembre del dos mil dos, habiendo transcurrido más de dos años sin cohabitación y desde esa fecha y hasta el momento no hemos vuelto a realizar vida en común. 5.- Cabe mencionar que desde la separación del suscrito con mi cónyuge nuestras menores hijas han sido objeto de maltrato intrafamiliar, por parte de mi cónyuge la señora SARA APARICIO BASILIO. 6.- He de mencionar que desde el mes de noviembre del dos mil ocho la demandada trabajaba de mesera en un bar denominado La Jarra, ubicado Periférico y el Toreo de Cuatro Caminos, de dicho lugar me entere por voz de mi hija SARA VANESA SANCHEZ APARICIO, ya que ella en el mes de marzo del dos mil ocho, me comentó que su mamá la señora SARA APARICIO BASILIO trabajaba en el bar La Jarra, y que ella se la llevaba a la fuerza a trabajar en dicho bar, por lo que el suscrito en fecha seis de mayo del dos mil ocho, el suscrito acudí al Ministerio Público de Fiscalía para Menores en el Distrito Federal a levantar la denuncia correspondiente, e iniciaron las investigaciones y acudí al mencionado bar con elementos de Policía Judicial del Distrito Federal para constatar los hechos, esto fue en el transcurso de la mañana, entrevistándose los elementos de Policía Ministerial con un empleado de dicho lugar, por el momento no recuerdo su nombre, pero dicho empleado afirmó que la señora SARA APARICIO BASILIO si trabajaba en dicho lugar, y posteriormente se realizó la detención de mi cónyuge y la trasladaron a la Fiscalía para Menores en el Distrito Federal, permaneciendo dos días, de ahí y debido a la competencia territorial de dicho bar me dijeron que era competencia del Municipio de Naucalpan y fue trasladada al Centro de Justicia de Naucalpan, en donde vertí mi denuncia por el delito de corrupción y pornografía de menores en contra de mi esposa SARA APARICIO BASILIO, pero como

argumentaron que ya no fue detenida en flagrancia la dejarían en libertad y que ella tendría que seguir su proceso, por lo que al día siguiente la dejaron en libertad y desde esa fecha desconozco su paradero llevándose consigo a mi dos menores hijas de nombres ESMERALDA y PERLA JATCIRI, en consecuencia mi cónyuge no ha comparecido ante la autoridad que está conociendo los hechos en la Averiguación Previa Naucalpan de Juárez, Estado de México/MD/1/472/2008-05, se dejan a disposición de JUAN JOSE SANCHEZ SANCHEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de marzo de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Mucio Nava.-Rúbrica. 438-A1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 404/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por CRISTINA GARCIA PEDROZA, en contra de JOSE MIGUEL HERNANDEZ CRUZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial invocando la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- La guarda y custodia de su menor hija ANDREA GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- La suscrita contrajo matrimonio con el demandado el 25 de noviembre del 2000, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2).- Procrearon a su menor hija de nombre ANDREA GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA, la cual cuenta con la edad de nueve años. 3).- El domicilio conyugal lo establecieron en el poblado de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, México, 4).- La suscrita ha ejercido la guarda, custodia y cuidado de su menor hija ANDREA GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA, desde su nacimiento asumiendo desde entonces los gastos de parto, vestido y alimentación de la menor, 5).- El señor JOSE MIGUEL HERNANDEZ CRUZ, el 11 de julio de 2001 abandono sin causa alguna el domicilio conyugal, transcurriendo hasta la fecha más de diez años de dicha separación, ignorando a la fecha su domicilio y paradero, 6).- Por lo que la suscrita no ha tenido comunicación, contacto, ni acercamiento con el demandado desde el pasado 11 de junio del 2001, por ello solicito se emplace mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil por ignorar su actual domicilio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de abril de dos mil once.-En cumplimiento al auto de catorce de abril de dos mil once.-Autoriza y firma, Licenciada Verónica Rojas Becerril, Secretaria Judicial.-Rúbrica.

1712.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ARCADIO VAZQUEZ HUITRON.

En los autos del expediente 1692/2010, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre usucapión promovido por PABLO CRUZ VICTORIANO, en contra de ARCADIO VAZQUEZ HUITRON, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de Santa María del Llano, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 35.60 metros colinda con Agustín Reséndiz, al sur: 20.50 metros colinda con Juan Silverio Segundo, al oriente: 123.30 metros colinda con Agustín Reséndiz y Laguna, al poniente: 157.90 metros colinda con camino comunal. B) La cancelación y tildación de manera total del inmueble.

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) En fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho el suscrito Pablo Cruz Victoriano celebré contrato de compraventa con el señor Arcadio Vázquez Huitrón. 2) El inmueble descrito se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca. 3) Dicho inmueble lo he venido poseyendo desde hace diez años de manera pública, continua, de buena fe, ininterrumpida y a título de dueño. 4) El inmueble de referencia se encuentra al corriente del pago predial, 5) Toda vez que ha transcurrido el término de ley para poder prescribir dicho inmueble, y con sustento en el ordinal 2.6 del Código Civil vigente en la entidad solicito se declare que la usucapión se ha consumado y que he adquirido por ende la propiedad.

Por ello solicito se emplacen mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del Conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los quince días del mes de abril de dos mil once.-En cumplimiento al auto de ocho de abril de dos mil once.-Autoriza y firma, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1713.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 746/2010.
ACTOR: NORBERTO RAMIREZ GOMEZ.
DEMANDADA: ARTURO SOTO VERA Y ERIK ALFREDO VERDUGO ROJAS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ERIK ALFREDO VERDUGO ROJAS.

El C. NORBERTO RAMIREZ GOMEZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, reivindicatorio, de ARTURO SOTO VERA y ERIK ALFREDO VERDUGO ROJAS, la declaración en sentencia

definitiva de que es propietario de la casa marcada con el lote de terreno marcado con el número nueve letra "D", manzana veinticuatro de la calle Yucatán, Colonia El Chamizal, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (conocido también según nomenclatura del lugar como lote 09-D, manzana 24, número dos, calle Yucatán, Esquina con Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia El Chamizal, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Manifiesta que se acredita con escritura número 381, volumen especial número 9, de fecha dieciocho de julio del año dos mil cuatro, el Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, titular de la Notaría Pública número 125, del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, hace constar el reconocimiento de derechos de posesión y transmisión de propiedad que con calidad de enajenantes realizan BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, ASOCIACION CIVIL, representado por el Licenciado BENITO GONZALEZ ALVAREZ, en su calidad de representante legal del organismo público de carácter estatal denominado "INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL", (IMEVIS) a favor del C. SERGIO QUIÑONES GALLEGOS, respecto del inmueble materia del presente juicio, con superficie, colindancias y clave catastral siguientes: Superficie de doscientos cincuenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados, colindancias: al norte: trece metros noventa centímetros con Avenida Lázaro Cárdenas, al sur: trece metros setenta centímetros con lote dieciséis letra "A", al oriente: dieciocho metros setenta y cinco centímetros con lote diez, letra "D", al poniente: dieciocho metros setenta centímetros con calle Yucatán, clave catastral cero noventa y cuatro treinta y cuatro ciento cuarenta y cinco dieciséis cero cero cero cero.

Asimismo acredita con el contrato privado de promesa de compraventa de fecha siete de noviembre del año dos mil cinco, adquirió del C. SERGIO QUIÑONES GALLEGOS, el inmueble descrito en línea precedentes. Y bajo protesta de decir verdad, en fecha diez de diciembre del año dos mil cinco, le fue otorgada la posesión jurídica y material del inmueble de referencia por el vendedor SERGIO QUIÑONES GALLEGOS.

También manifiesta que en fecha diez de noviembre del año dos mil cinco, el Licenciado MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, Notario Interino de la Notaría Pública número Seis del Estado de México, con residencia en Toluca, hizo constar y elevó a instrumento público número 46819, el contrato de compraventa celebrado entre el suscrito con el carácter de comprador y el C. SERGIO QUIÑONES GALLEGOS, en calidad de vendedor, respecto del predio ya señalado.

Desde la fecha de adquisición del inmueble materia de la litis, ha venido realizando todos los pagos concernientes a dicho inmueble como son pagos de impuesto predial, agua, traslado de dominio, según lo acredita con los recibos oficiales que se acompañan al presente escrito de demanda.

En fecha veintinueve de enero del año en curso, a solicitud del suscrito el Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, Distrito de Ecatepec de Morelos, me expidió certificado de inscripción en el cual certifica que habiéndose practicado una búsqueda en los volúmenes correspondientes de esa oficina, por un periodo de veinte años anteriores a la fecha de dicha solicitud, se encontró que aparece inscrito a favor del suscrito NORBERTO RAMIREZ GOMEZ, bajo la partida 326, volumen 1793, libro 1º, sección 1ª, de fecha 20 de marzo de 2007, el inmueble ya descrito con anterioridad.

Tomando en consideración que a la fecha en forma arbitraria se encuentra invadido el inmueble de mi propiedad y que es materia de la litis por los CC. ARTURO SOTO VERA y ERIK ALFREDO VERDUGO ROJAS, los cuales argumentan diferentes pretextos injustificados para dicha ocupación ilícita, y

bajo protesta de decir verdad me vi en la necesidad de iniciar denuncia de hechos por delito de despojo y lo que resulta, misma que se encuentra radicada en la mesa uno de la Agencia del Ministerio Público de San Agustín, con número de Averiguación Previa SAG/II/5854/2009, y número económico 277/2009.

Asimismo, en virtud de la ocupación ilícita por los demandados en la presente litis, me vi en la necesidad de promover medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil, mismos que se radicaron oportunamente en los Juzgados Cuarto y Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los números de expedientes 1059/2009 y 440/2010, respectivamente, de los cuales me desistí por las causas y motivos aludidos en los cuerpos de dichos procedimientos. Por último en virtud de ser el suscrito propietario de pleno derecho del inmueble materia del presente juicio y al no tener la posesión del mismo como consecuencia de la citada ocupación ilícita por los hoy demandados, promuevo la presente demanda a fin de que una vez que se me declare legítimo propietario se ordene la entrega del multicitado inmueble,

Se hace saber a ERIK ALFREDO VERDUGO ROJAS, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.- Fecha del que ordena la publicación: once de abril del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1715.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

RAUL MORALES CRUZ Y EMMA ANDREA MACIAS ARREDONDO.

"FELIX AGUILAR UGALDE", demanda por su propio derecho en el expediente 214/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, en contra de RAUL MORALES CRUZ y EMMA ANDREA MACIAS ARREDONDO, la usucapión del acto celebrados respecto del bien el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m, al sur 3.15 m, al norte sur: 2.85 m, oriente poniente: 3.85 m, al oriente: 8.05 m, al poniente: 10.90 m, inmueble ubicado en la calle de Retorno Bosques de Piñones, manzana 91, lote 29, planta baja, en la Colonia Bosques del Valle 2º sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 54900, inscrito bajo el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 307, volumen 901, libro 1º, sección primera de fecha 10 de marzo de 1989, inscrita a favor de Raúl Morales Cruz y Emma Andrea Macias Arredondo, el cual tiene una superficie total de sesenta y siete metros treinta y dos centímetros y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble del cual pretende la usucapión fue vendido en fecha veintinueve (29) de agosto del año (1997), en contrato privado de compraventa celebrado por una parte como vendedora por RAUL MORALES CRUZ y EMMA ANDREA MACIAS ARREDONDO y como comprador FELIX AGUILAR UGALDE y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero

actual de los demandados RAUL MORALES CRUZ y EMMA ANDREA MACIAS ARREDONDO, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expedirán a los (14) días del mes de abril de dos mil once (2011), y se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayo circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Doy fe.-lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (5) de abril de dos mil once (2011).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

1716.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MARTHA SOCORRO GARCIA SANCHEZ.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 599/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA SOCORRO GARCIA SANCHEZ en contra de MARIA MAGDALENA DE LA CRUZ HERNANDEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión del contrato de compra-venta celebrado entre la suscrita actora y la ahora demandada en atención al incumplimiento en que incurre la demandada.

B).- Se reclama de la demanda la restitución material y jurídica del inmueble materia del contrato.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta la culminación del mismo.

Dado que se desconoce el domicilio de MARIA MAGDALENA DE LA CRUZ HERNANDEZ, por autos de fechas diecinueve de mayo y treinta de marzo ambas fechas del año dos mil diez, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, dentro de un término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1721.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO CAMPOS VAZQUEZ y CRISTINA GARCIA SANTIAGO, promueven por su propio derecho Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de JAIME PRIEGO GUTIERREZ, ORALIA PRIEGO GUTIERREZ y COMISION PARA LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), bajo el número de expediente 946/2010, respecto del inmueble ubicado en calle Encino, manzana uno, lote catorce, Colonia Los Bordos, perteneciente a Santa Clara Coatilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 239 metros cuadrados, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra ubicado en calle Encino manzana uno, lote catorce, Colonia Los Bordos, perteneciente al ejido de Santa Clara Coatilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, a favor de JAIME y ORALIA de apellidos PRIEGO GUTIERREZ, bajo los siguientes datos registrales partida ciento treinta y tres, volumen mil doscientos sesenta y uno, libro primero de la sección primera, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10 m2 con la privada sin nombre, al sureste: 26 m2, 23 m2 y 4.40 m2, con calle sin nombre, al suroeste: 5.70 m2 con lote diecinueve y al noroeste: 22.25 m2 con lote quince, mismo inmueble cuenta con 239 m2. La causa generadora de la propiedad y posesión se debe a que con fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, JAIME PRIEGO GUTIERREZ y ORALIA PRIEGO GUTIERREZ, le vendieron dicho terreno a los señores FRANCISCO CAMPOS VAZQUEZ y CRISTINA GARCIA SANTIAGO, mediante contrato privado de compraventa, fecha en la cual dieron la posesión física del inmueble de referencia y desde esa fecha lo han poseído en calidad de copropietario, de buena fe, continua, pública y su posesión ha sido a la vista de todos los vecinos, cabe mencionar que cuando les vendieron el inmueble tenía un adeudo con la COMISION PARA LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), el cual cubrieron, asimismo, desde que FRANCISCO CAMPOS VAZQUEZ y CRISTINA GARCIA SANTIAGO, compraron el citado inmueble han venido pagando el impuesto del predial y el agua, es por lo que acuden ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados JAIME PRIEGO GUTIERREZ y ORALIA PRIEGO GUTIERREZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo de dos mil once, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas inhábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha diez de marzo del año dos mil once, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintidós de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.-Fecha que ordena la publicación 10 de marzo de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1710.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 279/2011, del Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ENRIQUE CRUZ LOPEZ, respecto de la posesión de un inmueble ubicado en: privada Emiliano Zapata s/n, Barrio Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Manuela Herrera, al sur: 12.00 metros con privada de Emiliano Zapata, al oriente: 9.75 metros con Andador, al poniente: 9.75 metros con Adrián Estrada, con superficie de: 117.00 metros². El cual se adquirió por contrato privado de compraventa celebrado con la señora ANGELICA MARIA TOLEDO ORTEGA, en fecha nueve de diciembre de dos mil tres, ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.

Ordenado por auto de fecha veinte de abril de dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1822.-6 y 11 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 306/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JORGE FIGUEROA PINEDA, en el que por auto dictado en fecha treinta y uno de marzo del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora ROCIO ALMAZAN SANCHEZ, un inmueble ubicado en el paraje denominado "Buenavista", mismo que se encuentra en la calle Héroes de Chapultepec s/n, en el pueblo de Visitación, en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 44.70 metros colindando con sucesión de Adrián Aguilar Juárez, y 30.00 metros con Rocío Almazán Sánchez, al sur: 70.20 metros con Antonio Aguilar Hernández y Reyna Aguilar Yáñez, 30.90 metros con Alfonso Ramírez y Pedro Canales, al poniente: 5.20 metros con Rafael Zamora Vega y 6.00 metros con Privada sin Nombre, 3.80 metros con Lucas Arroyo Ramírez y 10.00 metros con Rocío Almazán Sánchez, teniendo una superficie de 1,702.00 (mil setecientos dos metros cuadrados), que a partir del año mil novecientos noventa y ocho y hasta el presente año se encuentra en posesión del inmueble materia del presente procedimiento lo ocupa de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, en concepto de propietario. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de abril del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 31 de marzo del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

463-A1.-6 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 467/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por LILIANA RODEA CORTEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Francisco Sarabia, sin número, Cabecera Municipal de Chapa de Mota, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, Estado de México, actualmente conocida en la Oficina de Catastro como calle Ejército del Trabajo sin número, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.00 metros y linda con camino público, al sur: 11.00 metros y linda con María Alonzo, al oriente: 22.00 metros y linda con camino público, y al poniente: 22.00 metros y linda con barranca, con una superficie total aproximada de (275.00 m²), en tal virtud, mediante proveído de fecha siete de abril de dos mil once se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a dieciocho de abril de dos mil once.-Auto de fecha: siete de abril de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

463-A1.-6 y 11 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Exp. 4968/2011, SALVADOR GARCIA REYES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre s/n, Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 11.50 m con calle 16 de Septiembre, al sur: 15.10 m con Lucila Hernández Gómez, al oriente: 36.30 m con callejón y al poniente: 35.30 m con Rocío Vilchis Salinas. Con superficie de 582.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 29 de abril de 2011.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1806.-6, 11 y 16 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Exp. 4967/2011, SALVADOR GARCIA REYES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 104, Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 17.70 m con calle Miguel Hidalgo, al sur: 16.60 m con Guillermo Santana, al oriente: 41.00 m con Carlos Gómez y al poniente: 42.50 m con Roberto Peña. Con superficie de 700.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 29 de abril de 2011.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1807.-6, 11 y 16 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 77204/734/2010, RAFAEL DE LA CRUZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Felipe Chávez número 25, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 9.00 mts. colinda con terreno de Pedro de la Cruz, al sur: 9.00 mts. colinda con calle Felipe Chávez, al oriente: 23.00 mts. colinda con terreno de el señor Miguel Rocha Palomar, al poniente: 23.00 mts. colinda con terreno de el señor Héctor Becerril. Superficie: 207.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de febrero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1825.-6, 11 y 16 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 23770/267/2009, PEDRO ALBARRAN CLAVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada del Puente número siete, Santiago Tlacotepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 6.28 mts. con Margarita Olvera Rojas, al sur: 6.28 mts. con privada del Puente, al oriente: 18.75 mts. con Manuel Albarrán Clavel, al poniente: 18.85 mts. linda con cerrada. Superficie: 118.64 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 01 de marzo de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1823.-6, 11 y 16 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 50561/378/2010, LOS CC. MARIA LUCIA LOPEZ ESPINAREZ Y ALBERTO MENDEZ APARICIO COMPRAN Y ADQUIEREN A FAVOR DE SU MENOR HIJO JUAN CARLOS MENDEZ LOPEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en: prolongación Independencia sin número, conocido también como Diagonal Independencia número 92 (noventa y dos) ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 28.90 metros con Olga Flores Castillo, al sur: 16.50 y 7.47 metros con Mario Espinarez, al oriente: 9.90 metros con calle Diagonal Independencia, al poniente: 6.20 y 67 metros con Mario Espinarez. Superficie de terreno: 172.00 m2. ciento setenta y dos metros cuadrados. Superficie de construcción: 110.00 m2 ciento diez metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1824.-6, 11 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 21,212 del 15 de Abril 2011, los señores CIRO CORTES FRAGOSO; CONCEPCION SANCHEZ URBAN y GERARDO AUGUSTO ROCHA ORTIZ, radicaron la intestamentaria a bienes de RITA CORTES SANCHEZ. Designándose Albacea a CONCEPCION SANCHEZ URBAN. Publicolo para los efectos legales correspondientes.

Nota: Publicar lo anterior de siete en siete días por dos veces en un periódico, así como también en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Cuautitlán, Estado de México, 25 de Abril del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MEXICOLIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-
RUBRICA.

439-A1.-29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 4933 del volumen 83, de fecha 31 de diciembre de dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **VICTORIA RUBALCAVA CERVANTES** a solicitud de los presuntos herederos **ADOLFO ROMERO ARENA, RICARDO ROMERO RUVALCABA y PRISCILLA ROMERO RUBALCAVA.**

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **VICTORIA RUBALCAVA CERVANTES.**

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 11 de abril de 2011.

LIC. PATRICIA MONICA RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.

439-A1.-29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 5125 del volumen 125, de fecha 05 de abril de dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Ana Luisa Bezares González a solicitud del presunto heredero y Albacea Honorio Rodríguez Bezares.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANA LUISA BEZARES GONZALEZ.**

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Estado de México a 11 de abril de 2011.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.
439-A1.-29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Se hace del conocimiento de todos los interesados que por escritura número 15,441, se asentó la RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR SALVADOR CASTILLO PADILLA, ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 17 de febrero del 2011.

Atentamente

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 53.

439-A1.-29 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 70,905, de fecha once de febrero del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL SEGOVIANO GARCIA** (también conocido como **CONRADO MANUEL SEGOVIANO GARCIA**), a solicitud de los señores **ELIZABETH GONZALEZ GONZALEZ, ERIKA, NOEMI, MAYRA ELIZABETH y JUAN MANUEL**, de apellidos **SEGOVIANO GONZALEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ELIZABETH GONZALEZ GONZALEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ERIKA, NOEMI, MAYRA ELIZABETH y JUAN MANUEL**, de apellidos **SEGOVIANO GONZALEZ**.

Tlalnepantla, México, a 14 de marzo del año 2011.

LIC. LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

439-A1.-29 abril y 11 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

La C. María López Jiménez, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 3, Volumen 1135, Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en la que se encuentra el instrumento número 2,236, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, pasado ante la fe del Lic. Juan José Aguilera González, Notario Público Número 29 del Estado de México, en el que se hizo constar un contrato de compraventa a favor de la C. María López Jiménez, respecto de la vivienda número trece del Condominio tres guión "M", trece guión tres, el cual se encuentra ubicado en el número oficial seis, de la calle de Lobos, del polígono tres, de la zona V (cinco romano), del Centro de Población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como los derechos de copropiedad y porcentajes proindivisos que le corresponden sobre las partes comunes y la fracción del lote sobre el cual está construido el conjunto de viviendas, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: en once metros con fracción quince del mismo lote;
Al Sur: en once metros con fracción once del mismo lote;
Al Este: en seis metros con área común; y
Al Oeste: en seis metros con fracción catorce del lote dos de la misma manzana.

Con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

